



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. –**

Los integrantes de la Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura y de Protección Civil del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 38, 40, fracción VI y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracciones XIII y XVII, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el presente **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL ATLAS DE PELIGROS Y RIESGOS DE LA CIUDAD DE MONTERREY**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Atlas de Riesgos es el documento en el cual se integra la panorámica de los riesgos actuales y probables a los que están expuestos los habitantes y personas que transiten por la Ciudad de Monterrey, así como de sus bienes y el medio ambiente, de conformidad al artículo 7, fracción XI del Reglamento de Protección Civil de la Ciudad de Monterrey.

En vista de la importancia que conlleva la existencia de este documento es importante mencionar que el Atlas de Riesgo Municipal vigente fue publicado en el año 2009, por lo que tomando en consideración que el Atlas de Riesgo Municipal reúne la información relativa a los diferentes agentes perturbadores de origen natural, como los geológicos y los hidrometeorológicos y los inducidos por el hombre, como los químicos, los sanitarios y los socio-organizativos que se susciten o exista el riesgo de realizarse en el marco geográfico del territorio Municipal, resulta pertinente y necesario contar con un nuevo Atlas de Peligros y Riesgos tomando en cuenta la realidad actual.

SEGUNDO. Mediante oficio de fecha del 16 de mayo de 2024, la Encargada de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible de la Ciudad de Monterrey, la Lic. Tania Virginia Neri Borjas, y el Director de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía de la Ciudad de Monterrey, el ing. Fernando Fernández Flores, remitieron a la Secretaría del Ayuntamiento, el proyecto del Atlas de Peligros y Riesgos de la Ciudad de Monterrey.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO



PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción V, inciso a, establece la facultad del Municipio de formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial.

SEGUNDO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León en su artículo 181, fracción IX, establece que los Ayuntamientos quedan facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO. La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en sus artículos 11, fracciones I y V, establecen que corresponde a los municipios, formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, así como participar en la formulación y aprobación de los Atlas de Riesgo.

CUARTO. La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en su artículo 176, fracción II, establece que el Ayuntamiento autorizará que sea sometido a consulta pública el proyecto del atlas de riesgo, en el caso de los Municipios, las autorizaciones antes referidas deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado en un término de cinco días hábiles después de su expedición.

QUINTO. La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en su artículo 176, fracción IV, establece que los proyectos de los atlas de riesgo o las modificaciones a los vigentes estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 60-sesenta a 90-noventa días hábiles, según diga la convocatoria, en las oficinas de la autoridad estatal y/o en los Municipios correspondientes, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán solicitar un ejemplar del proyecto y de sus anexos gráficos, así como presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos o propuestas que consideren respecto del proyecto del atlas de riesgo en consulta o las modificaciones a los vigentes, a sus anexos y demás contenido del mismo, los planteamientos deberán estar fundamentados, y acompañados de las pruebas documentales y periciales que el



interesado considere pertinentes, entre otras pruebas, debiéndose manifestar el domicilio para oír y recibir notificaciones.

SEXTO. Dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, se establece el Objetivo:

3.1 Planeación estratégica para una ciudad innovadora, humana y sostenible. Integrar los planes estratégicos y parciales de desarrollo urbano, movilidad y transporte con un enfoque de desarrollo sostenible e impulsar un modelo de gobernanza urbana de vanguardia.

Estrategias y líneas de acción

Dentro de la estrategia y línea de acción

3.1.2 Actualizar el plan de desarrollo urbano y otros instrumentos de gestión urbana orientándolos a estrategias de transporte y movilidad sostenible y resiliencia urbana.

3.1.2.3 Actualizar el Atlas de Riesgo y el Plan de Resiliencia Urbana de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones presentan a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE AUTORIZA realizar la consulta pública del Proyecto de expedición del Atlas de Peligros y Riesgos de la Ciudad de Monterrey, conforme el proyecto formulado por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible de la Ciudad de Monterrey y la Dirección de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía de la Ciudad de Monterrey, en términos de lo dispuesto por el artículo 176 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, por un término de 60 días hábiles a partir de la celebración de la primera audiencia pública.

Así mismo y conforme a lo establecido en el artículo 176, fracción V, inciso b) de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la primera audiencia, se efectuará la audiencia con los integrantes del Consejo Técnico Geológico o Hidrometeorológico de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León.



SEGUNDO. La **primera audiencia pública** se efectuará el **10 de junio de 2024**, en los bajos del Palacio Municipal de Monterrey, ubicado en Zaragoza Sur, sin número, Zona Centro, en Monterrey, Nuevo León, **a las 17:00 horas**, dando inicio al proceso de la participación social y tendrá el propósito de presentar el Proyecto del Atlas de Peligros y Riesgos de la Ciudad de Monterrey.

La consulta pública concluirá con la **segunda audiencia pública**, que se realizará el **30 de agosto de 2024**, en los bajos del Palacio Municipal de Monterrey, ubicado en Zaragoza Sur, sin número, Zona Centro en Monterrey, Nuevo León, **a las 17:00 horas**.

En las audiencias, la Dirección de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía de la Ciudad de Monterrey levantará actas circunstanciadas que consignen la asistencia, y las preguntas y planteamientos de los asistentes, mismos que serán utilizados, en lo procedente, en los ajustes al proyecto presentado junto con las propuestas que se hayan recibido a lo largo del periodo de consulta.

TERCERO. PUBLÍQUESE el Aviso del inicio del proceso de la consulta pública con un tamaño mínimo de un octavo de página, en por lo menos dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 3 días consecutivos, así mismo publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

CUARTO. Se Instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto para que, en el periodo establecido en el acuerdo **PRIMERO** y con el propósito de facilitar la consulta pública, el proyecto de expedición del Atlas de Peligros y Riesgos de la Ciudad de Monterrey se encuentre disponible en la página oficial www.monterrey.gob.mx

QUINTO. En el periodo establecido en el acuerdo **PRIMERO** y con el propósito de facilitar la consulta pública, el documento y los anexos gráficos correspondientes al proyecto de expedición del Atlas de Peligros y Riesgos de la Ciudad de Monterrey estarán disponibles, de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas, en el siguiente domicilio:

- a) Protección Civil Monterrey, ubicada en Gustavo M. García SN-C OXXO, Sin Nombre de Col 33, 64800 Monterrey, Nuevo León.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 176, fracción IV, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, los interesados podrán presentar al Ayuntamiento, por vía de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura y de Protección Civil, ya sea por escrito o vía electrónica los planteamientos o propuestas que consideren respecto del Proyecto; lo anterior mediante las oficinas de Protección Civil de la Ciudad de Monterrey en la dirección mencionada en el párrafo anterior, así como al correo electrónico



consulta.atlasderiesgo@monterrey.gob.mx, debiendo en ambos casos estar fundamentados, especificando el nombre completo del interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones, así como un correo electrónico.

SEXTO. La Dirección de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía de la Ciudad de Monterrey auxiliará al Ayuntamiento formulando los proyectos de respuesta a los planteamientos improcedentes, las cuales deberán estar fundadas y motivadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 176, fracción VI, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO. Cumplidas las formalidades para la participación social en la formulación o modificación del Atlas de Peligros y Riesgos de la Ciudad de Monterrey, la Dirección de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía de la Ciudad de Monterrey elaborará la propuesta de proyecto final incorporando los resultados de la consulta.

Una vez que haya elaborado la propuesta del documento final del Atlas de Peligros y Riesgos de la Ciudad de Monterrey, lo remitirá a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura y de Protección Civil del Ayuntamiento, las cuales realizarán las acciones necesarias para someterlo a consideración de este Ayuntamiento.

OCTAVO. PUBLÍQUENSE los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal, difúndase en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 21 DE MAYO DE 2024
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS
COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO E
INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA Y DE
PROTECCIÓN CIVIL

REGIDOR RUBÉN ALBERTO
SALINAS CANTÚ
COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO E
INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES
Y NOMENCLATURA
(RÚBRICA)

REGIDOR ROBERTO CEPEDA
GARCÍA
COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN CIVIL
(RÚBRICA)



**REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ
JIMÉNEZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO E
INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES
Y NOMENCLATURA
(RÚBRICA)**

**REGIDORA CARMEN CRISTINA
SALINAS RUIZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN CIVIL
(RÚBRICA)**

**REGIDORA MARÍA GUADALUPE
GALLEGO QUINTERO
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO E
INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES
Y NOMENCLATURA
(RÚBRICA)**

**REGIDOR JOSÉ FRANCISCO
SALINAS CARRILLO
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN CIVIL
(RÚBRICA)**

**REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA
CANTÚ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO E
INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES
Y NOMENCLATURA
(RÚBRICA)**

**REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA
GÁNDARA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN CIVIL
(RÚBRICA)**

**REGIDORA KATHIA IVONNE CANTÚ
MARTÍNEZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO E
INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES
Y NOMENCLATURA
(RÚBRICA)**

**REGIDORA ALEJANDRA GARCÍA
ORTIZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN CIVIL
(SIN RÚBRICA)**